



CUT: 98681-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0130-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE

Acora, 03 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con C.U.T. N° 98681-2024, presentado por la señora Albina Charaja Banegas, identificado con DNI N° 01872693, sobre rectificación de la Resolución Administrativa N° 0123-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; concordante con lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, realizado el análisis de la solicitud de rectificación de la Resolución Administrativa N° 0123-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE, se aprecia que ésta no altera el contenido, ni el sentido de la decisión, en vista de que se trata de un error material, por lo que debe ser considerado como tal, resultando en consecuencia procedente la corrección, apreciándose además, que el presente procedimiento administrativo, se encuentra amparado en lo establecido por el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, evaluado el expediente por la profesional responsable de la Administración Local de Agua Ilave, emite el Informe Técnico N° 0066-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE/CMRP, concluyendo, que existe error material en el contenido de la Resolución Administrativa N° 0123-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE, de fecha 23.06.2022, donde se consignó “Categoría de Acuicultura de Recursos Limitados – (AREL)”, debiéndose ser:” Categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE”; error material que es necesario rectificar;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI; y la Resolución Jefatural N° 0123-2023-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Rectificar, el error material, contenido en la Resolución Administrativa N° 0123-2022- ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE, de fecha 23.06.2022, respecto a la categoría de acuicultura en todos sus extremos, quedando como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Categoría de Acuicultura de Recursos Limitados – (AREL)	Categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE

Artículo Segundo. - **Precisar**, que queda subsistente el contenido de la Resolución Administrativa N° 0123-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero. - Notificar, la presente resolución la señora Albina Charaja Banegas, identificado con DNI N° 01872693, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER FREDY CANAZA QUISPE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ILAVE